

Medellín, abril 14 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.576 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001172	Abril 10	3	2026070001180	Abril 10	28
2026070001173	Abril 10	7	2026070001181	Abril 10	30
2026070001174	Abril 10	10	2026070001182	Abril 10	32
2026070001175	Abril 10	12	2026070001183	Abril 10	34
2026070001176	Abril 10	14	2026070001184	Abril 10	37
2026070001177	Abril 10	16	2026070001185	Abril 10	42
2026070001178	Abril 10	20	2026070001186	Abril 10	44
2026070001179	Abril 10	25			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001172

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**DECRETO****POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, estable que, "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.*

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."

6. Que el Decreto 490 del 28/03/2016, en su artículo 1, adicionó el capítulo 3 al título 6, parte 4, libro segundo del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente: **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente,

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	84095432	LEONARDO JOSÉ CASTELLAR PINTO	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	11068	SIERRA GONZÁLEZ JOSÉ ORIOL 71480614 QUIEN SE ENCUENTRA SUSPENDIDO DEL CARGO
2	71262447	JUAN DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA ARGENTINA	Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria	11445	AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ 43873837 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
3	1077460409	EMILY LEUDO CORREA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2481	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA 4795964 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
4	8005118	JOSÉ CELEDONIO MONTÓYA URREGO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZÁLEZ	COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5652	ACOSTA SÁNCHEZ ROGER ALEXANDER 71778058 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

Artículo 2°: **Notificar** el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: **Disponer** que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: **Conminar** a las partes interesadas para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>D. Usme</i>	25-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>C. Rojas</i>	25-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>L.F. Montes</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>I. Uribe</i>	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>A. Castro</i>	9-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001173

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**DECRETO****POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el señor **ALONSO SINIGUI BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038332655**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, con asignación salarial ET4, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Etno - Primaria, en la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU sede C.E.R. INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8587; el señor SINIGUI BAILARÍN, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Coordinador en vacante definitiva en la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU sede I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 606, plaza vacante generado mediante Decreto N° 2026070000160 del 27/01/2026.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Encargar* como Coordinador en vacante definitiva, al señor **ALONSO SINIGUI BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038332655**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, con asignación salarial ET4, en la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU sede I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 606, plaza vacante generado mediante Decreto N° 2026070000160 del 27/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al señor **ALONSO SINIGUI BAILARÍN**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

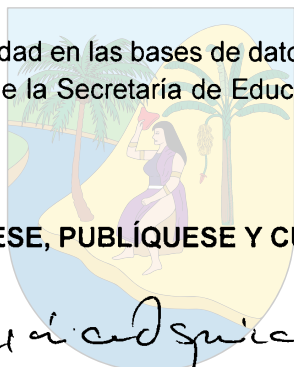
“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 3°: Conminar al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	20-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	20-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>S.M.</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Uribe</i>	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i>	7-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001174

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca, de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado 2026010133408 del 18 de marzo de 2026, la señora **ANA MARIA HERRERA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **1036961138**, vinculada en Carrera Administrativa - CSGP, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **2000001506**, ID Planta **2020006964**, adscrito a la Institución Educativa Técnico Bernardo Uribe Londoño, ubicada en el municipio de La Ceja (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA HERRERA VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía **1036961138**, vinculada en Carrera Administrativa –

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

CSGP, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código 407, grado 03, NUC Planta **2000001506**, ID Planta **2020006964**, adscrito a la Institución Educativa Técnico Bernardo Uribe Londoño, ubicada en el municipio de La Ceja (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **2000001506**, ID Planta **2020006964**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la señora **ANA MARIA HERRERA VALLEJO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la funcionaria; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Stephany Sanchez Patiño – Auxiliar Administrativo Dir. Talento Humano.	<i>Stephany Sanchez P</i>	07/04/2026
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario.	<i>Martha L Lindo L.</i>	07/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano. <i>S.H</i>	<i>Luisa F González</i>	7-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. <i>Quip</i>	<i>Iván Darío Uribe</i>	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.	<i>Adrián Alexander Castro</i>	9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001175

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 de la norma precitada, persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio.
5. Que una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable, esto de acuerdo a lo previsto en el Decreto en mención.
6. Que a través de escrito radicado ANT2026ER013035 del 25 de marzo de 2026, la señora **VANESSA HERNANDEZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **1035418940**, vinculado en Carrera Administrativa - CSGP, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **200001484**, ID Planta **2020006909**, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, ubicada en el municipio de Copacabana (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de abril de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VANESSA HERNANDEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **1035418940**, vinculado en Carrera Administrativa – CSGP, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código 407, grado 03, NUC Planta **2000001484**, ID Planta **2020006909**, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya ubicada en el municipio de Copacabana (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 15 de abril de 2026, fecha solicitada por el servidor.


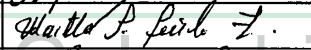

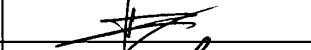
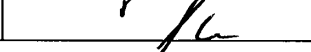
Artículo 2: Comunicar al señor **VANESSA HERNANDEZ BETANCUR**, el acto administrativo a través de correo electrónico, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 3: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Stephany Sanchez Patiño – Auxiliar Administrativo Dir. Talento Humano.		25/03/26
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario.		25/03/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		08.04.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001176

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 de la norma precitada, persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio.
5. Que una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable, esto de acuerdo a lo previsto en el Decreto en mención.
6. Que a través de escrito radicado ANT2026ERO11240 del 18 de marzo de 2026, el señor **CESAR DE JESUS GARZON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70951339**, vinculado en Carrera Administrativa - CSGP, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **200006090**, ID Planta **2020007673**, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, ubicada en el municipio de Copacabana (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 20 de abril de 2026, fecha solicitada por el servidor.

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CESAR DE JESUS GARZON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70951339**, vinculado en Carrera Administrativa – CSGP, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** código 470, grado 01, NUC Planta **2000006090**, ID Planta **2020007673**, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, ubicada en el municipio de Copacabana (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 20 de abril de 2026, fecha solicitada por el servidor.

Artículo 2: Comunicar al señor **CESAR DE JESUS GARZON MARTINEZ** el acto administrativo a través de correo electrónico, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 3: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Stephany Sánchez Patiño - Auxiliar Administrativo Contratista. Dir. Talento Humano	<i>Stephany Sánchez P</i>	24/03/26
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z</i>	25/03/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>L. Montes</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.	<i>I. Uribe</i>	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>A. Castro</i>	9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070001177

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 14076, Nivel Secundaria, Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA** sede **I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de HISPANIA, debe ser reubicada en la **I. E. SANTA RITA** sede **I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL**, Nivel Preescolar, Municipio de ANDES.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **LUZ MERY CORREA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017147418, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la **I. E. SANTA RITA**, sede **I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES, plaza N° 14016, plaza vacante; la docente **CORREA MESA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. JAIPERA**, sede **I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URAO, plaza N° 15283.

7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **LINA MARÍA CASTILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014642, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. R. JAIPERA** sede **I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URAO, plaza N° 15283, en reemplazo de **LUZ MERY CORREA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017147418, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **CASTILLO FRANCO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. SAN JOSÉ** sede **C. E. R. EL SEIS**, del municipio de BETULIA, plaza N° 13531.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98450569, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. SAN JOSE** sede **C. E. R. EL SEIS**, del municipio de BETULIA, plaza N° 13531, en reemplazo de **LINA MARÍA CASTILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014642, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **RUIZ ZAPATA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LA CALDASIA** sede **C.E.R. TAITA**, del municipio de URAO, plaza N° 15235.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

DECRETA

Artículo 1°: Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
HISPANIA	I. E. AURA MARÍA VALENCIA	I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	14076	Educ. Física Recreación y Deporte

Artículo 2°: *Reubicar* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	14076	Preescolar

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ MERY CORREA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017147418**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 14016, plaza vacante; la docente **CORREA MENA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15283; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LINA MARÍA CASTILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048014642**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15283, en reemplazo de **LUZ MERY CORREA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017147418**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **CASTILLO FRANCO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SAN JOSÉ sede C. E. R. EL SEIS, del municipio de BETULIA, plaza N° 13531; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98450569**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN JOSE sede C. E. R. EL SEIS, del municipio de BETULIA, plaza N° 13531, en reemplazo de **LINA MARÍA CASTILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048014642**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

docente **RUIZ ZAPATA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CALDASIA sede C.E.R. TAITA, del municipio de URRAO, plaza N° 15235; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **LUZ MERY CORREA MESA, LINA MARÍA CASTILLO FRANCO y ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°: Conminar a los docentes **LUZ MERY CORREA MESA, LINA MARÍA CASTILLO FRANCO y ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 9: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Técnica Administrativa Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	25-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	25-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IvD</i>	27-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AAC</i>	9-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001178

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, "Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas". (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, "Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, "Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.1 expresa que, los traslados

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *“El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado”*. (...) (Negrilla fuera de texto)

8. Que **La Directiva Ministerial 002** del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *“Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *“Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos”*.

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial *Ibidem*, en su literal C, establece que, *“Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...) Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:*

(i) Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.

(ii) La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.

(iii) Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que mediante radicado N° 2026010135136 del 18/03/2026, la docente **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce TEMPORALMENTE, a la docente **AREIZA GARCIA** como amenazada y/o desplazada, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, a la docente **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22217913, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad PDET, como Docente de Aula Educación Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL sede E R EL PLAN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 19470, en reemplazo de **VERONICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43920926, quien se traslada mediante Decreto N° 2026070001013 del 18/03/2026; la docente **AREIZA GARCIA**, viene laborando como Docente de Aula Educación Primaria, en la I. E. LA CAUCANA sede I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, Antioquia, plaza N° 2802.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22217913, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad PDET, como Docente de Aula Educación Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL sede E R EL PLAN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 19470, en reemplazo de **VERONICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43920926, quien se traslada mediante Decreto N° 2026070001013 del 18/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar a la docente **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 3°: Conminar a la docente **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.


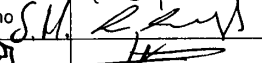
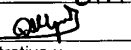
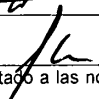
Artículo 4°: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		25/03/2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		26-3-25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero		9-4-16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001179

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plazas docente vacante para el nivel de Preescolar, en la I. E. **LICEO CONCEJO MUNICIPAL**; Así mismo, asignar una (1) plazas docente vacante para el nivel de Preescolar, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR BAJO CAUCA**, ubicadas en el municipio de Caucasia. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que las plazas N.º 1922, No 1920, adscritas a la I.E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, sede, **E.U. MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.

6. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas en el municipio de Caucasia, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho

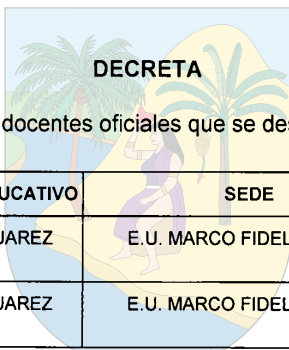
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

7. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **GLADYS ELENA MONTES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39267105**, Maestra Bachiller, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Preescolar, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1922, del municipio de Caucasia, para I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1922, en el nivel de Preescolar, del municipio de Caucasia

8. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **YENEDITH CALDERA SOTOMAYOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39270084**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Preescolar, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1920, del municipio de Caucasia, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1920, en el nivel de Preescolar, del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	E.U. MARCO FIDEL SUAREZ	PREESCOLAR PLAZA N° 1922
CAUCASIA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	E.U. MARCO FIDEL SUAREZ	PREESCOLAR PLAZA N° 1920

ARTÍCULO 2. Trasladar los cargos convertidos anteriormente, los cuales serán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PLAZA N° 1922
CAUCASIA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PLAZA N° 1920

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **GLADYS ELENA MONTES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39267105**, Maestra Bachiller, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, para la I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1922, en el nivel de Preescolar, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Trasladar a la señora **YENEDITH CALDERA SOTOMAYOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39270084**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 1920, en el nivel de Preescolar, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 5. Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLADYS ELENA MONTES MORALES** y a la señora **YENEDITH CALDERA SOTOMAYOR**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Conminar a la señora **GLADYS ELENA MONTES MORALES** y a la señora **YENEDITH CALDERA SOTOMAYOR**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		18-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		07-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2026070001180

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar unas plazas docentes vacantes en los diferentes niveles y áreas del saber, ubicadas en los municipios de Andes y Urrao. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que las plazas No 13112, 15165 y 15085 adscritas a las diferentes sedes educativas de los municipios de Andes y Urrao, se encuentra en condición de excedente.

6. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas en el municipio de Támesis y Urrao, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ANDES	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PLAZA N° 13112 Ciencias Sociales
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	PLAZA N° 15165 Tecnología de Informática
URRAO	I. E. R. LA VENTA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	PLAZA N° 15085 BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2. Trasladar los cargos convertidos anteriormente, los cuales serán asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
TÁMESIS	I.E.R. SAN PABLO	C.E.R. PIEDRA MOLER	PLAZA N° 13112 BÁSICA PRIMARIA
URRAO	I.E.R. VÁSQUEZ	I.E.R. VÁSQUEZ- SEDE PRINCIPAL	PLAZA N° 15165 MATEMÁTICAS-
URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA-PRINCIPAL	PLAZA N° 15085 PREESCOLAR

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas referenciadas anteriormente, haciéndoles saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2.011.

ARTÍCULO 4. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional universitario-Contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	26/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>S.M.</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>Uribe</i>	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo	<i>AAC</i>	7-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001181

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 3020 de 2002, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, determinó los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
4. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes, de conformidad con los fines, criterios y parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.
5. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2025, establecido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, por ende, y de conformidad con el informe de actividades de la Comisión en el municipio de El Bagre del 2 al 6 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación, Dirección de Permanencia identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. JULIO RESTREPO sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 809, la cual se encuentra vacante.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

6. Que por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. PUERTO CLAVER sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Reubicar* el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	809	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Artículo 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	809	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR





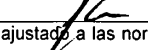
Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los directivos docentes interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		25-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		7-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001182

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.** (Negrilla fuera de texto)
4. Que, mediante acta de reorganización de planta con fecha del 11 de diciembre de 2025 se determinó la conversión del área de matemáticas al área de Inglés o el traslado por excedente de docente sin plaza a otra Institución Educativa por necesidad del servicio, de lo anterior la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, trasladará el docente excedente JUAN CARLOS VARGAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98490390 en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas, de la I.E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT – SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota, para I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas en reemplazo de Olga Inés Monsalve Patiño identificada con cédula de ciudadanía N° 42701165, quien pasa a otra Institución Educativa.
5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98490390, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria, área de Matemáticas, desde la I.E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

MUNICIPAL ATANASIO GIRATRDOT – SEDE PRINCIPAL, municipio de Girardota, para la **I. E. COLOMBIA**, sede **I. E. COLOMBIA SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas del municipio de Girardota, plaza N° 18927, en reemplazo de Olga Inés Monsalve Patiño identificada con cédula de ciudadanía N° 42701165, quien pasa a otra Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Trasladar al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98490390, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria, área de Matemáticas, en la **I.E. ATANASIO GIRARDOT**, sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRATRDOT – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Girardota, para **I. E. COLOMBIA**, sede **I. E. COLOMBIA SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas del municipio de Girardota, **plaza N° 18927**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98490390, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Conminar al señor **VARGAS PEÑA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

Juánica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional universitario	<i>VE...</i>	25-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>S.H.</i>	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>QUI...</i>	07-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>A...</i>	9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001183

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" (Negrilla fuera de texto)

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de reubicar dos (2) plazas docentes vacantes del nivel de Secundaria de la sede Principal, a las sedes C.E.R. Córdoba y C.E.R. Los Almendros, de la I.E.E.N.S. Santa Teresita, ubicada en el municipio de Sopetrán. Dicha necesidad se fundamentó con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 9181, adscrita a la I.E.E.N.S. SANTA TERESITA, sede PRINCIPAL, del municipio de Sopetrán, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

6. Que, de manera concurrente, se estableció que la plaza N° 9194, adscrita a la **I.E.E.N.S. SANTA TERESITA**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de Sopetrán, Antioquia, igualmente presenta condición de excedencia, según el análisis técnico adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

7. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas hacia las sedes **C.E.R. CÓRDOBA** Y **C.E.R. LOS ALMENTROS**, de la misma Institución Educativa, municipio de Sopetrán, con el propósito de atender las necesidades y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

8. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **SAMUEL GUTIERREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98480399, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Sociales, en la **I.E.E.N.S. SANTA TERESITA**, sede, **PRINCIPAL**, plaza N° 9181, del municipio de Sopetrán, para la sede **C.E.R. LOS ALMENDROS**, plaza N° 9181, de la misma Institución Educativa, en el nivel de Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de Sopetrán.

9. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **YULI ANDREA HERRERA SAUCEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 22118983, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria, área matemáticas, en la **I.E.E.N.S. SANTA TERESITA**, sede, **PRINCIPAL**, plaza N° 9194, del municipio de Sopetrán, para la sede, **C.E.R. CÓRDOBA**, plaza N. 9194, de la misma Institución Educativa, en el nivel de Secundaria/Media, área matemáticas, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación

DECRETA

Artículo 1. Reubicar los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA N° 9181
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA MATEMÁTICAS PLAZA N° 9194

Artículo 2. Trasladar los cargos docentes oficiales, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	C.E.R. LOS ALMENDROS	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA N° 9181
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	C.E.R. CÓRDOBA	SECUNDARIA/MEDIA MATEMÁTICAS PLAZA N° 9194

Artículo 3. Trasladar al señor **SAMUEL GUTIERREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98480399, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, Docente de Aula, para la **I.E.E.N.S. SANTA TERESITA**, sede, **C.E.R. LOS ALMENDROS**, plaza N° 9181, en el nivel de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de Sopetrán, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. Trasladar a la señora **YULI ANDREA HERRERA SAUCEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 22118983, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, para la **I.E.E.N.S. SANTA TERESITA**, sede, **C.E.R. CÓRDOBA**, plaza N.º 9194, en el nivel de Secundaria/Media, área matemática, Modalidad Postprimaria/Media Rural, del municipio de Sopetrán, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo al señor **SAMUEL GUTIERREZ HENAO** y a la señora **YULI ANDREA HERRERA SAUCEDA**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Conminar al señor **GUTIERREZ HENAO** y a la señora **HERRERA SAUCEDA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	20-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano	S.H. [Firma]	26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación	[Firma]	08-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	[Firma]	9-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001184

Fecha: 10/04/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de trasladar plazas y docentes, ubicadas en los municipios de Urrao y Andes. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que las plazas No 13148, 18445,15055, 15190,15191,15192 ,15195 y 14998 adscritas a las diferentes sedes educativas de la subregión de Suroeste, se deben trasladar para la debida prestación del servicio educativo.

6. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación y conversión administrativa de las mencionadas plazas en los municipios de Tarso , Urrao y Titiribí con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. EL BARCINO	PLAZA N° 13148 Ciencias Sociales
URRAO	I. E. R. VÁSQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	PLAZA 15055 Etno – Primaria
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	PLAZA 15190 Ciencias Sociales
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	PLAZA 15191 Educ. Física Recreación y Deporte
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	PLAZA 15192 Humanidades y Lengua Castellana
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	C. E. R. ELENA BENÍTEZ VÉLEZ	PLAZA 15195 Matemáticas
URRAO	I. E. R. VÁSQUEZ	I.E.R. VÁSQUEZ-I.E.R. VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL	PLAZA 19493 Afro-Matemáticas

ARTÍCULO 2. *Los cargos trasladados* anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
TARSO	I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	C.E.R. JESUS ANÍBAL GÓMEZ SEDE PRINCIPAL	PLAZA N° 13148 Ciencias Sociales
URRAO	I. E. R. VÁSQUEZ	C.E.R.I. PLAYÓN	PLAZA 15055 Etno - Primaria
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	PLAZA 15190 Ciencias Sociales
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	PLAZA 15191 Educ. Física Recreación y Deporte
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	PLAZA 15192 Humanidades y Lengua Castellana
URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	PLAZA 15195 Matemáticas

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 3. *Convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
TITIRIBÍ	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	E U EVANGELINA BETANCUR	PLAZA 14998 Preescolar

ARTÍCULO 4 *El cargo convertido* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
TITIRIBÍ	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	E U EVANGELINA BETANCUR	PLAZA 14998 Básica Primaria

ARTÍCULO 5. *Trasladar* al señor **JARAMILLO RODRIGUEZ JAIME ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.829.657**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la I.E.R. JESÚS ANIBAL GÓMEZ, sede C.E.R. JESÚS ANIBAL GÓMEZ – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13148, en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Sociales del municipio de Tarso, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. *Trasladar* a la señora **SONIA RUEDA TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.277.515**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la I.E. LA TRINIDAD, sede I.E. LA TRINIDAD – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 18445, en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Sociales, del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. *Trasladar* al señor **EVAO VALENCIA AL GIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.176.695**, Licenciado en Etnoeducación con énfasis en ciencias sociales, vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la I.E.R. VÁSQUEZ, sede C.E.R. I. PLAYÓN, plaza N° 15055, en el nivel de Etno-Básica Primaria del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. *Trasladar* a la señora **HOLGUÍN ZAPATA ORFA NELLY**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.344.846, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, para la I.E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ, sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR -MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL, plaza N° 15190, en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Sociales, del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9. *Trasladar* al señor **LAVERDE GONZÁLEZ JAVIER HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.414.923**, Licenciado en Educación Física / Magister en Gestión de la Tecnología educativa, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 3AM, para la I.E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ, sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR- MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL, plaza N° 15191, en el nivel de secundaria y media, área Educación Física Recreación y Deportes del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 10. *Trasladar* a la señora **SERNA SEPÚLVEDA MARTHA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.347.831, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana / Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3BM, para la I.E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ, sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR -MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL, plaza N° 15192, en el nivel de secundaria y media, área Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Urao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. *Trasladar* al señor **ARRUBLA RESTREPO JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.495.671**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas / Magister en Gestión de la Tecnología educativa, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 3CM, para la I.E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ, sede COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR- MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL, plaza N° 15195, en el nivel de secundaria y media, Matemáticas del municipio de Urao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. *Trasladar* al señor **MADRID LEZCANO CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.128.317**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en provisional vacancia definitiva, para la I.E.R. VÁSQUEZ, sede C.E.R. EL PLACER- ARGAEZ, plaza N° 19493, en el nivel de secundaria y media, Afro-Matemáticas del municipio de Urao, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. *Cambia de Nivel* a la señora **SANDRA LISET HENAO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.812.979**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacancias definitiva, en la I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO, sede E U EVANGELINA BETANCUR, plaza N° 14998, para el nivel de Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. *Conminar* los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 16. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina

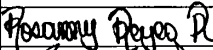
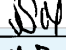

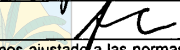
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

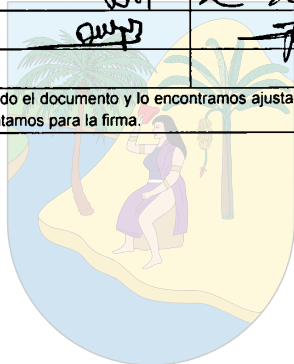
ARTÍCULO 17. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		26/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		06-04-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001185

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DÉCRETO

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978 dispone que “*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y ...*”.
2. Que mediante Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020, se implementó un horario flexible para los servidores públicos que ejercen sus funciones en el Centro Administrativo Departamental -CAD-, José María Córdova:
 - Horario 1:** De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
 - Horario 2:** De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.
 - Horario 3:** De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.
 - Horario 4:** De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
3. Que la modernización del sistema de aire acondicionado del Centro Administrativo Departamental -CAD-, José María Córdova, se encuentra en proceso de adecuación e instalación.
4. Que las autoridades meteorológicas informan sobre la inminencia de una situación climática conocida como el fenómeno de “El Niño”, la cual tiene como una de sus manifestaciones el aumento de la temperatura.
5. Que una de las medidas para atenuar la carga térmica dentro de las instalaciones del CAD, es disminuir la cantidad de personas laborando simultáneamente en su interior, durante determinados horarios.
6. Que para tal fin, se hace necesario modificar de manera temporal la jornada laboral de los servidores públicos que ejercen sus funciones en el CAD, incluyendo un horario adicional a los cuatro (4) horarios vigentes en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. Modificar transitoriamente el horario laboral para todos los servidores públicos que ejercen sus funciones en el Centro Administrativo Departamental, José María Córdova, a partir del lunes 13 de abril de 2026, para lo cual, se implementará un horario laboral adicional a los cuatro (4) horarios establecidos en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020, así:

Horario 5: De lunes a viernes, desde las 6:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., en jornada continua.
Viernes de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., en jornada continua.

Parágrafo: La implementación temporal de este horario adicional, no modifica el cumplimiento de los cuatro (4) horarios flexibles para aquellos servidores que continúen laborando en estos horarios habituales.

Artículo 2°. Asignación y terminación. Cada jefe de Organismo o Dependencia, consultando las condiciones particulares y personales de su equipo de trabajo, asignará el **Horario 5** a los servidores que voluntariamente decidan acogerse al mismo, mediante escrito radicado por Mercurio dirigido a cada uno de sus destinatarios, con copia a la historia laboral de los respectivos servidores. En todo caso, se deberá garantizar la prestación de servicios durante los cuatro (4) horarios previstos en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.

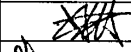
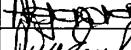

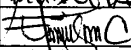

Finalizada la contingencia en virtud de la cual se implementó el **Horario 5**, cada Jefe de Organismo o Dependencia deberá comunicar a cada uno de los servidores destinatarios de este horario transitorio, mediante escrito radicado por Mercurio, la fecha de terminación del mismo y, en consecuencia, el retorno al horario laboral habitual que tenía asignado según el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.

Artículo 3°. Responsabilidad. Es deber de los jefes de Organismo o Dependencia establecer controles para el cabal cumplimiento del **Horario 5**; así mismo, es deber de los servidores a quienes le fue asignado este horario el cumplimiento del mismo; la omisión de los deberes consagrados en este Decreto será reportada a la Dirección de Instrucción Disciplinaria.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del 13 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		10/04/2026
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal		10/04/26
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano		10/04/26
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora de Desarrollo del Talento Humano		10/04/26
Revisó:	Eliana María Zapata Carrasquilla Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)		10-04-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001186

Fecha: 10/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2026020012876 del 08 de abril de 2026, la señora **NATALIA ANDREA PABÓN SOLORZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.187.471**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0519**, ID Planta **5562**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de abril de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

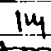
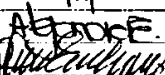
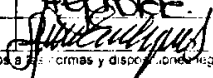
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **NATALIA ANDREA PABÓN SOLORZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.187.471**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0519**, ID Planta **5562**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de abril de 2026.

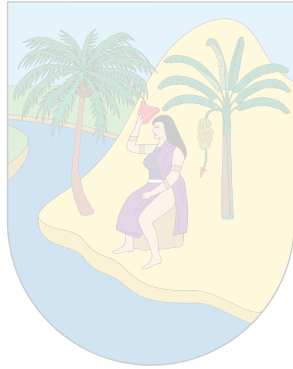
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Maunco Bedoya Belancur. Profesional Especializado		09/04/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal		09/04/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaria de Talento Humano		09/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y reglamentarias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*